

POLÍTICA ANTIFRAUDE

INTRODUCCIÓN

General de Solubles S.A., no tolerará “prácticas prohibidas” (como corrupción, fraude, colusión, coerción, obstrucción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo) en el marco de sus actividades y operaciones.

Las denuncias pueden presentarse por teléfono (+52 8717506050), o correo electrónico a jyanez@gesol.com.mx. También pueden dirigirse directamente en nuestras oficinas en la calle Alfonso Gómez #219 Norte, 27019 en la Ciudad Industrial de Torreón, Coahuila.

I.PREÁMBULO

Este documento tiene por objeto exponer la política antifraude de General de Solubles S.A, para evitar y desalentar cualquier acto de corrupción, fraude, colusión, coerción, obstrucción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (actos denominados en su conjunto “prácticas prohibidas”) en el ejercicio de sus actividades.

La base jurídica de la Política Antifraude de General de Solubles S.A y de las competencias para llevar a cabo investigaciones se deriva del Capítulo III del Código Penal Federal y de más relativos aplicables a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

II.PRINCIPIOS BÁSICOS

Los empleados, trabajadores, funcionarios y miembros directivos de General de Solubles S.A y los terceros, proveedores, contratistas y socios relacionados con General de Solubles S.A garantizarán el mantenimiento del máximo nivel de integridad y de eficacia en el ejercicio del conjunto de actividades correspondientes.

No tolerarán ninguna práctica prohibida en el ejercicio de sus actividades. Cualquier práctica prohibida que se produzca deberá comunicarse inmediatamente y será objeto de una investigación minuciosa y justa; los infractores serán sancionados de acuerdo con las políticas y los procedimientos vigentes y se tomarán las medidas legales oportunas para recuperar los fondos utilizados indebidamente. La Dirección General y/o los representantes General de Solubles S.A realizarán investigaciones sobre las denuncias de presuntas prácticas prohibidas a través de su División de Investigación de Fraudes que trabajará en estrecha colaboración con las autoridades locales y municipales, estatales y Federales de los Estados Unidos Mexicanos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política se aplica a todas las actividades de General de Solubles S.A., incluidos los proyectos financiados que utilizan recursos de terceros y servicios contratados por cuenta propia. Se aplica a las personas y entidades siguientes: los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Dirección, los agentes, consultores, empleados y trabajadores de General de Solubles S.A , independientemente del cargo que ocupen, del grado o de los

años de servicio, promotores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios (según el caso) y, en general, las personas o entidades que participen en las actividades comerciales y/o de negocios con General de Solubles S.A.

IV. DEFINICIONES

En aplicación de esta política, se entiende por “práctica prohibida” cualquier acto de corrupción, fraude, coerción, colusión, obstrucción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo según se definen a continuación:

Una práctica corrupta es ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones de otra parte.

Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la realización de declaraciones falsas, que, a sabiendas o por falta de diligencia, induce a error, o pretende inducir a error, a una parte con la finalidad de obtener una ventaja financiera o de otro tipo o a los efectos de evitar una obligación.

Una práctica coercitiva es causar un perjuicio o daño, o amenazar con causar un perjuicio o daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o propiedad de dicha parte para influir indebidamente en las acciones de dicha parte.

Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes destinado a la consecución de un objetivo impropio, incluyendo influir indebidamente en las acciones de otra parte.

Una práctica obstructiva es la destrucción, falsificación, alteración u ocultación deliberada de cualquier evidencia o prueba material para la investigación, y/o la amenaza, acoso o intimidación de cualquier parte para evitar que la misma comunique lo que sabe en relación con materias relevantes para la investigación o para seguir con dicha investigación, o actos efectuados con la intención de impedir materialmente el ejercicio de derechos contractuales de auditoría o acceso a la información de General de Solubles S.A., o los derechos de cualquier autoridad bancaria, reguladora o supervisora u otro organismo equivalente puedan tener de conformidad con cualquier ley, reglamento o tratado o en virtud de lo establecido en cualquier acuerdo que General de Solubles S.A. haya formalizado para aplicar tal ley, reglamento o tratado.

V. VARIOS

La División Investigación de Fraudes redactará y presentará al Consejo de Administración y al Comité de Vigilancia, un informe de las investigaciones que exponga en términos generales las actividades llevadas a cabo a lo largo del año anterior.

La presente política se revisará oficialmente de forma periódica.

General de Solubles S.A dispone en su sitio Web de un buzón al que se pueden enviar las observaciones a este respecto.

La política se actualizará en función de las modificaciones en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.